

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA DEMARCACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, 03080 Alicante (España).

De otra parte, D.Javier Machí felici, actuando en calidad de Decano de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con NIF Q28670091 y domicilio social en C/ Almagro 42, 28003 Madrid, en la representación que le otorga el artículo 38 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre actuando en nombre y representación de esta Corporación de Derecho Público, con domicilio corporativo y a efectos de notificaciones en C/ Luis Vives, 3 de Valencia (CP 46003) y con dirección de correo electrónico valencia@ciccp.es, en la representación que le otorga el artículo 38 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, la UA es una de las entidades beneficiarias del mecenazgo.

III Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos desarrolla principalmente sus actividades en la representación, defensa y promoción de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y desea colaborar con la UA en la organización, ~~difusión y patrocinio~~ de actividades realizadas por la Universidad de Alicante para la promoción y conocimiento de la profesión del ingeniero/a de caminos, canales y puertos.

Ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración empresarial que someten a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Demarcación Comunidad Valenciana) colabore en la organización, ~~difusión y patrocinio~~ de actividades realizadas por la UA (jornadas, eventos, actos, etc.) relacionadas con la promoción y conocimiento de la profesión del Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos a celebrar en los 4 próximos años.

SEGUNDA.- NATURALEZA

El presente convenio regula la colaboración empresarial en actividades de interés general en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Demarcación Comunidad Valenciana) abonará a la UA la cantidad 3.000€ durante los años 2025 y 2026, y 4.000€ durante los años 2027 y 2028, para la realización de las actividades descritas en la cláusula primera de este convenio. El primer pago se realizará en un plazo de 10 días a contar desde el día de la firma del convenio, mientras que los tres siguientes pagos se realizarán durante los meses de octubre de los años 2026, 2027 y 2028.

Esta cantidad se ingresará en la cuenta del Banco Sabadell ES81 0081 3191 4300 0102 7506, SWIFT/BIC BSABESBBXXX y cuya titularidad corresponde a la UA. En el concepto del ingreso se hará constar de manera clara e inequívoca la referencia al *“Convenio mecenazgo demarcación CV. del Colegio de Ingenieros, de Caminos, Canales y Puertos, anualidad 202X”*. Se remitirá copia del resguardo del ingreso a la dirección electrónica: convenios@ua.es para su control.

Previo comprobación del ingreso, la UA emitirá certificado acreditativo de la realización de la aportación económica para su consideración como gasto deducible a los efectos establecidos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

CUARTA.- EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no implica exclusividad y la UA podrá acordar con otras empresas la colaboración en esta actividad.

QUINTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La UA se compromete a realizar la mayor difusión posible, por los medios que considere oportunos, de la colaboración de Demarcación de la Comunidad Valenciana del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la actividad descrita en la cláusula primera del presente convenio.

SEXTA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes constituirán una Comisión Mixta formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, será publicado en la web de la UA el texto íntegro del presente convenio, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de esta figura. El convenio también se publicará en la página web del Colegio.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará como mínimo su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones y adendas si las hubiera. Además, se deberá publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, así como su ejecución presupuestaria.

Las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio serán de conocimiento general, sin más restricciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, en especial, en su caso, en materia de protección de datos personales y protección de la propiedad intelectual e industrial.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales, en cuyo caso, en los siguientes años, las cantidades a aportar por el Colegio

de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Demarcación Comunidad Valenciana) serán objeto de negociación y aprobación por la Junta Rectora de la Demarcación

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Respecto de los datos de representantes –empleados o personas de contacto de las partes incluidos en este Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución– podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos.

El COLEGIO informa en relación a dicho tratamiento de lo siguiente:

Finalidades:

Gestión de la actividad contractual y convencional del Colegio.

Gestión de la relación con proveedores de servicios o productos.

Legitimación del tratamiento:

RGPD (art. 6.1.a) Consentimiento del interesado.

RGPD (art. 6.1.b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

RGPD (art.6.1.f) El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, en relación con el artículo 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cesiones o comunicaciones:

En relación a los datos de las personas físicas y este convenio no se prevén, salvo en la publicación del convenio.

Derechos:

Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: derechosdatos@ciccp.es

El Colegio informa que tiene publicado su Registro de Actividades de Tratamiento en http://www.ciccp.es/rgpd/rat/RAT_Web_v1_0.htm

Este convenio no supone cesión de datos de carácter personal de los colegiados u otros terceros.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

DECIMOSEGUNDA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Universidad, sus representantes y empleados se obligan a cumplir la normativa colegial que sea de aplicación y en especial el Código de Conducta del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que es un instrumento normativo preventivo de la comisión de infracciones y establece el conjunto de valores, principios, reglas y normas que deben inspirar la conducta de los colaboradores del Colegio, así como el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación ante Situaciones de Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo.

El régimen normativo del Colegio se encuentra disponible en <https://www.colegiocaminos.es/Adjuntos/CICCP/Documentos/Transparencia/Normativa%20Colegial/RegimenNormativoCICCP.pdf> y en particular el Código de Conducta se encuentra disponible en: https://www.colegiocaminos.es/Adjuntos/CICCP/Documentos/Transparencia/Normativa%20Colegial/Deontologia/Codigo_Conducta_CICCP.pdf ."

Así mismo, las partes se obligan a cumplir el Protocolo de la Universidad de Alicante para la prevención e intervención frente al acoso sexual por razón de sexo y otras formas de discriminación y violencia machista, publicado en el BOUA de 28 de julio de 2023.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Universidad de Alicante



Por la Demarcación de la Comunidad
Valenciana del Colegio de Ingenieros de
Caminos, Canales y Puertos



Amparo Navarro Faure
Rectora

Javier Machí Felici
Decano

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 19 DICIEMBRE 2024)
JUAN LLOPIS TAVERNER
DIRECTOR RELACIONES Y PROYECTOS
INSTITUCIONALES

